

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito subsanatorio y sus anexos; encontrándose ajustada a derecho la demanda, el despacho procede a librar mandamiento ejecutivo, por los valores que reúnen los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, s. s, 422 del Código General del Proceso, por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1° LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA**, a favor de: **ATTORNEYS & ADVISORS S.A.S**; y a cargo del demandado: **PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES**; por la suma de **\$124'000.000**, representados en la factura N° AA-10.

2° Por los intereses moratorios de la anterior suma a partir del 22 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación conforme a la tasa fluctuante por periodo mensual máxima legal permitida.

3° Sobre costas se resolverá oportunamente.

4° Notifíquese esta providencia al deudor en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso.

5° Para efectos del art. 630 del Decreto 624 de 1989, ofíciase a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.

6° Reconocer personería al Dr.: **HOLLMAN IBÁÑEZ PARRA**, como apoderado y representante legal de la parte actora, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (E)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.043 hoy 5 de mayo de 2022. El Secretario, CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO
